



PERÚ

Ministerio de Cultura

Zona Arqueológica Caral  
UNIDAD EJECUTORA 003

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015-2013-ZAC-UE-003/MC**

Lima, 04 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2003-ED de fecha 14 de febrero del 2003, se crea el Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe adscrito al Instituto Nacional de Cultura, con plena autonomía de gestión científica, administrativa y financiera, como responsable de las actividades de investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Ciudad Sagrada de Caral-Supe ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, Departamento de Lima;

Que, mediante Ley N° 28690, publicada el 18 de marzo del 2006, se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 003-2003-ED;

Que, mediante Ley N° 29565 de fecha 22 de julio del 2010, se crea el Ministerio de Cultura y con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre del 2010, se aprueba las fusiones de las entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2010 publicado el 01 de octubre del 2010, EL Poder Ejecutivo establece medidas extraordinarias orientadas a transferir los recursos vinculados a las unidades ejecutoras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2010-MC publicada el 08 de octubre del 2010, se designa a la Dra. Ruth Martha Shady Solís como Jefa de la Unidad Ejecutora N° 003 Zona Arqueológica Caral adscrita al Ministerio de Cultura;

Que, como tal, la Zona Arqueológica Caral es parte del Poder Ejecutivo y tiene la calidad de entidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444;

Que El artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los fedatarios son las personas designadas por cada entidad para comprobar y autenticar la igualdad entre el documento original y la copia del mismo, ambos presentados por el administrado para el trámite a realizarse en la entidad. Esta norma crea el régimen de Fedatarios de las entidades de la administración pública;

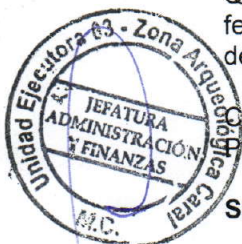
Que, a la fecha, se viene realizando el fedateo los documentos de la Zona Arqueológica Caral con el apoyo del Ministerio de Cultura lo que tiene incidencia directa en los tiempos de atención de los requerimientos efectuados a la Institución;

Que, de ese modo, y con la finalidad de agilizar la atención a los requerimientos de documentos fedateados de la Zona Arqueológica Caral, resulta conveniente a los intereses institucionales la designación de un funcionario para el cumplimiento de dicha función;

Con el visto Bueno de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Designar** al señor CPC Antonio Fausto García Ticona, como Fedatario de la Zona Arqueológica Caral, Unidad Ejecutora N° 003, adscrita al Ministerio de Cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

Zona Arqueológica Caral  
UNIDAD EJECUTORA 003

**ARTICULO SEGUNDO.-** El cumplimiento de las funciones por parte del señor CPC Antonio Fausto García Ticona no irrogará gastos a la Institución.

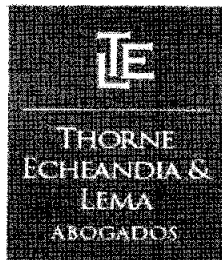
**ARTICULO TERCERO.-** Encargar al señor CPC Antonio Fausto García Ticona, la implementación de un horario para atender estos requerimientos a fin de no afectar sus labores cotidianas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*Ruth Shady Solis*  
**Dra. RUTH SHADY SOLIS**  
Jefa  
Unidad Ejecutora 003  
Zona Arqueológica Caral





Lima, 12 de Junio de 2013

Señora  
**ESTHER VIDAL PUENTE**  
Jefa de Administración y Finanzas  
Zona Arqueológica Caral  
Presente.-

**Ref.:** Análisis jurídico sobre el nombramiento de un fedatario mediante resolución jefatural.

Estimada Señora:

Nos es grato dirigirnos a Usted a fin de hacerle llegar nuestra opinión en relación al contrato de locación de servicios antes mencionado. Al respecto podemos informarle lo siguiente:

#### **I. BASE LEGAL**

Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **II. ANALISIS**

El artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los fedatarios son las personas designadas por cada entidad para comprobar y autenticar la igualdad entre el documento original y la copia del mismo, ambos presentados por el administrado para el trámite a realizarse en la entidad. Esta norma crea el régimen de Fedatarios de las entidades de la administración pública.

Cabe precisar que, de acuerdo, al artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, el concepto "entidades" de la administración pública, abarca el Poder Ejecutivo, incluyendo a los Ministerios.

Tomando en consideración que la Zona Arqueológica Caral es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Cultura, se concluye que tiene la calidad de "entidad" para efectos de la aplicación de la citada ley.

En tal sentido, consideramos el artículo 127° de la Ley 27444, permite que la Zona Arqueológica Caral, designe un fedatario responsable de la autenticación de documentos.